

Cuarto. Que la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprueba el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y lo remite a la Comisión General para la Formación Continua para su consideración en el marco de los criterios establecidos mediante el Acuerdo de Gestión para el 2001.

Quinto. Que una vez aprobado definitivamente el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en la letra b) del artículo 15 del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001, dicho Plan será desarrollado según lo establecido en la Orden Ministerial por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 y en el presente Convenio de Colaboración.

Por lo que, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

#### CLAUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Extremadura representada por la Consejería de Presidencia, para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Segunda. Ambito de Aplicación.

El ámbito del Convenio se extiende a la Comunidad Autónoma de Extremadura pudiendo afectar a los empleados públicos que presen sus servicios en el territorio de dicha Comunidad Autónoma y cuya participación esté prevista en el Plan de Formación.

Tercera. El Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública, mediante Resolución del Director del INAP en ejercicio de las competencias en materia presupuestaria que le atribuye el Real Decreto 2617/1996 de 20 de diciembre, y con cargo a su presupuesto, financiará el Plan de Formación Continua objeto del presente Convenio con un importe de 90.662.284 pesetas. A la Entidad Promotora designada por la Comunidad Autónoma de Extremadura se transferirá dentro del citado importe, la cantidad correspondiente al desarrollo del Plan de Formación Continua aprobado de acuerdo con lo previsto en la letra b) del artículo 15 del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001.

Cuarta. La Entidad Promotora destinará los fondos librados por el Instituto Nacional de Administración Pública a los gastos correspondientes a la de ejecución y desarrollo de las acciones formativas previstas en el Plan de Formación Continua aprobado.

Quinta. La Entidad Promotora a la que se refiere la cláusula anterior, será la que designe la Consejera de la Comunidad Autónoma firmante del presente Convenio.

Sexta. El seguimiento del presente Convenio corresponde a la Comisión General para la Formación Continua, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Séptima. De los litigios que puedan plantearse en la aplicación e interpretación de este Convenio conocerá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava. La Comunidad Autónoma de Extremadura acreditará la realización de la actividad de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Novena. Este Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario del 2001.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados. El Ministro de Administraciones Públicas, Excmo. Sr. D. Jesús Posada Moreno. La Consejera de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Excmo. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Antonia Trujillo Rincón.

El Ministro de Administraciones Públicas,  
JESUS POSADA MORENO

La Consejera de Presidencia,  
M.<sup>a</sup> ANTONIA TRUJILLO RINCON

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 9 de abril de 2001, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 87, de 12 de febrero de 2001, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.*

En el Procedimiento Abreviado número 673 de 2000 instado

por el Letrado D. José María Cerón Ortiz en nombre y representación de D. José Flores Santiago, siendo demandada la Junta de Extremadura, Procedimiento que versa sobre la resolución de 27 de septiembre de 2000 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente que declaró inadmisibile el recurso ordinario interpuesto contra resolución de 19 de enero de 1999 de la Dirección General de Medio Ambiente, dictada en el expediente sancionador BC 98/0000417, por la que se impone al recurrente una multa de 25.000 pesetas y una indemnización de 2.000 ptas., como responsable de una infracción leve prevista en la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

#### DISPONGO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 87, de 12 de febrero de 2001 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, dictada en el procedimiento abreviado número 673 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

«Estimar el Recurso Contencioso-Administrativo promovido por la representación procesal de D. José Flores Santiago contra Orden de 27 de septiembre de 2000, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente que declaró inadmisibile, por extemporáneo, el recurso ordinario interpuesto por el hoy demandante contra resolución de 19 de enero de 1999 de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada en Expediente Sancionador número BC 98/0000417, en la que se le impone la sanción de multa de 25.000 pesetas y una indemnización de 2.000 pts., como responsable de una infracción leve prevista en el artículo 89-4 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, declarando no ser conforme a Derecho la mencionada Resolución que se anula. No se hace imposición de costas».

Merida, a 9 de abril de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

**RESOLUCION de 10 de abril de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se establecen las fechas y lugar de celebración del sorteo de la oferta pública de caza en los terrenos cinegéticos administrados directamente por la Dirección General de Medio Ambiente, para la temporada 2001/2002.**

El Decreto 130/2000, de 30 de mayo, por el que se establece la reglamentación general de los terrenos cinegéticos sometidos a régimen cinegético especial gestionados directamente por la Junta de Extremadura, en su Disposición Adicional Primera, punto 1.º, estipula que «Mediante una resolución del órgano competente en materia de caza se publicarán anualmente el lugar y la hora de celebración de los sorteos...». En el artículo 7.1-b) del anexo a dicho Decreto se especifica que el sorteo será el 1.º jueves hábil de mayo, para las modalidades ordinarias.

Por lo tanto, esta Dirección General

#### RESUELVE

Fijar el lugar y la fecha del sorteo para los puestos de caza y recovas el día 3 de mayo de 2001, en la Sala Polivalente de la Escuela de Administración Pública, a las 9 horas de la mañana, en Mérida.

Mérida, 10 de abril de 2001.

El Director General de Medio Ambiente,  
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

#### CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

**RESOLUCION de 30 de noviembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en reclasificación como «suelo apto para urbanizar» (Sector Residencial SR-1), de terrenos actualmente clasificados como «suelo no urbanizable», en zona denominada «Cerca de Mata».**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extrema-